



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 06 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, trató: El escrito signado con Trámite 180124I55, presentado por el presidente de la Urbanización José Santos Atahualpa, en el cual solicita apoyo para el pintado del local social de la urbanización que representa, así como de tres astas que tiene éste; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el literal a) del artículo único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, previene que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

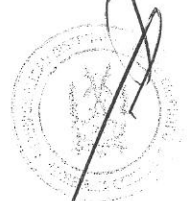
Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo (...)";

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.4 de la Ley N° 27444 anota que las entidades pueden celebrar convenio con las instituciones del sector privado, siempre que con ellos se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el presidente de la Urbanización José Santos Atahualpa, con escrito signado con Trámite 180124I55, solicita apoyo para el pintado del local social de la urbanización que representa, así como de tres astas que tiene éste;

Que, con Oficio N° 96/UPOJSA, signado con Trámite 180216V13, el referido presidente de la urbanización en mención, reitera su pedido, agregando además que se requiere el mejoramiento de los servicios higiénicos, cocina y oficina del aludido local social, el que es utilizado para llevar a cabo las reuniones y/o las actividades manuales e intelectuales de las personas adultas mayores del sector;

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante Informe Técnico N° 075-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, luego de practicada la evaluación respectiva, concluye y recomienda se suscriba un convenio de cooperación interinstitucional con la peticionante del apoyo, precisando que dicha urbanización aportará la mano de obra no calificada, mientras que esta entidad edil brindará los materiales de construcción necesario para la ejecución de la obra de mantenimiento del local social del adulto mayor, determinando que el gasto a efectuarse asciende a S/ 9,188.72 (nueve mil ciento ochenta y ocho con 72/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, a través del Informe N° 079-2018-SGCP-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial, hace de conocimiento que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible como saldo de obras el siguiente material:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE
CERÁMICA BEIGE 45 CM X 45 CM PARA PISO	METRO CUADRADO	21.424
LIJAR PARA PARED N° 150	UNIDAD	10

Que, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Hoja de Coordinación N° 108-2018-ACMA-GOPI-MDCC, asintiendo tácitamente con lo prorumpido en el Informe Técnico N° 075-2018-ACMA-GOPI-MDCC, remite el expediente para el trámite pertinente, acotando que la realización de la obra precitada se encuentra cuantificada en el informe técnico indicado precedentemente;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Hoja de Coordinación N° 164-2018-MDCC-GPPR concluye que, efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender lo peticionado hasta por un máximo de S/ 9,188.72 (nueve mil ciento ochenta y ocho con 72/100 soles), previa aprobación del concejo municipal; gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09;

Que, con Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, la que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa, entre otros, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, ese sentido, considerando que lo solicitado coadyuvará con el mejoramiento del ambiente destinado para llevar a cabo las reuniones y/o actividades de las personas adultas mayores de la zona, correspondería amparar lo peticionado; debiendo para tal efecto firmarse el instrumento de cooperación respectivo;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Urbanización José Santos Atahualpa; instrumento que se ejecutará en los términos precisados en el Informe Técnico N° 075-2018-SGOPU, en el Informe N° 079-2018-SGCP-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 164-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la unidades orgánicas competentes ejecute las acciones administrativas correspondientes, según sea el caso; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abcg. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Egon Melgar E. Vera Paredes
ALCALDE